

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0021773
De 9 de junio de 2023

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

Que aprueba la Estrategia de Comunicación para la Transición Energética de la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, rectora del sector energía, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 5 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, señala que la Secretaría Nacional de Energía tendrá funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, a la elaboración de un marco orientador y normativo del sector, al monitoreo y análisis del comportamiento del sector energía, a la promoción de los planes y políticas del sector y a la investigación y desarrollo tecnológico y de orden administrativo. La Secretaría Nacional de Energía realizará estas funciones bajo la subordinación del Órgano Ejecutivo y con la participación y debida coordinación con los agentes públicos y privados que participan en el sector;

Que en atención al numeral 5 del artículo 17 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, el secretario nacional de Energía tiene entre sus funciones y facultades, someter al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia, las políticas, planes, programas y propuestas normativas del sector energía;

Que la Secretaría Nacional de Energía presentó a consideración del Órgano Ejecutivo, los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, que fueron aprobados por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, que incluye ocho estrategias nacionales, entre ellas, cinco estrategias del sector eléctrico que son: acceso universal, uso racional y eficiente de la energía, movilidad eléctrica, generación distribuida e innovación del Sistema Interconectado Nacional (SIN); dos estrategias del sector de los hidrocarburos que son: Panamá como un Hub Energético y la modernización del marco regulatorio; y una estrategia transversal de fortalecimiento institucional;

Que la República de Panamá presentó en diciembre de 2020 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático su actualización a la Contribución Nacionalmente Determinada en cumplimiento del Acuerdo de París, aprobado y ratificado en la Ley 40 del 12 de septiembre de 2016, incorporando la mitigación del cambio climático y resiliencia en la planificación para el desarrollo del país, proponiendo un proceso transformacional de toda la dinámica económica, social y productiva panameña



para avanzar en la circularidad, resiliencia y reducción progresiva de emisiones, incluyendo compromisos específicos de reducción de emisiones totales del sector energía al año 2030 y al año 2050. Es por ello, que resulta necesario el desarrollo de estas estrategias para así lograr la Contribución Nacionalmente Determinada en cumplimiento del Acuerdo de París;

Que la estrategia transversal de fortalecimiento institucional tiene como objetivo primordial proponer, con una visión de corto y largo plazo, medidas y principios para mejorar tanto la formulación y ejecución de políticas, como la planificación, regulación, fiscalización y operación sectorial, por una parte, como desde el punto de vista transversal, impulsar la actividad de I+D+I y la transparencia, participación y rendición de cuentas de todos los agentes involucrados, recuperando no solo su predictibilidad y capacidad de atraer inversiones, sino también su enfoque hacia el desarrollo sostenible. Para ello, se tiene entre sus principales líneas de acción, la comunicación estratégica;

Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, la comunicación en la administración pública debe responder a la necesidad de cumplir y satisfacer el derecho de los ciudadanos a ser informados, pero también de informar a la gestión pública, por tanto, la comunicación tiene una dimensión estratégica fundamental, que vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas;

Que la dimensión social de una transición energética justa debe complementarse con medidas de transparencia y protección de los consumidores y, en particular, con medidas de apoyo a los consumidores considerados vulnerables, así como un enfoque de comunicación diferenciado para llegar a los que más lo necesitan; donde la Secretaría Nacional de Energía, siendo la entidad que formula, propone e impulsa la política nacional de energía para garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales; asesore e informe a los consumidores acerca de las medidas definidas en la Agenda de Transición Energética;

Que la Secretaría Nacional de Energía realiza esfuerzos para llevar adelante los cambios en forma participativa, justa y equitativa, no dejando a nadie atrás en el camino, por lo que esta Estrategia de Comunicación para la Transición Energética tiene entre sus objetivos: informar a la ciudadanía, junto a los sectores productivos de la economía, sobre las líneas de acción de la Agenda de Transición Energética y facilitar su acogida a nivel nacional; incidir en el cambio de comportamiento frente a la producción y uso de la energía sostenible a nivel nacional; y posicionar a la Secretaría Nacional de Energía como la entidad del Estado que mayormente contribuye a crear un clima sano por medio de políticas energéticas innovadoras que reducen la contaminación del sector energía, pensadas para generar beneficios para la población panameña;

Que la Estrategia de Comunicación para la Transición Energética cuenta con seis objetivos específicos que son: introducir los conceptos asociados a la Transición Energética y las diferentes tecnologías de energía sostenible ajustado a la idiosincrasia y multiculturalidad de la República de Panamá; fortalecer la capacidad de Panamá para hacer frente a los impactos del cambio climático a través de las oportunidades que la Agenda de Transición Energética genera; crear mecanismos y espacios diferenciados de interacción con los actores clave de la Agenda de Transición Energética para divulgar las acciones que involucra la Agenda de Transición Energética de Panamá; crear un ambiente favorable en las redes y en medios masivos sobre consumo responsable, ahorro, eficiencia, energías renovables, movilidad eléctrica, hidrógeno verde, junto a la importancia del involucramiento de mujeres y jóvenes y comunidades originarias en la transición energética; guiar, coordinar, monitorear la implementación de las acciones de comunicación de la Agenda de Transición Energética por medio de los comités específicos la implementación de las estrategias nacionales de la Agenda de Transición Energética,





midiendo el impacto de su accionar; y procurar que en la implementación de esta estrategia de comunicación todos los actores del gobierno involucrados y el sector privado pertinente adopten medidas informativas y de difusión, siendo que la ciudadanía debe escuchar el mismo mensaje desde todos los integrantes de la cadena de valor energética;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, y tomando en cuenta que la Agenda de Transición Energética plantea como eje asociado la comunicación estratégica, esta Secretaría procede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Estrategia de Comunicación para la Transición Energética en la República de Panamá, la cual forma parte de la presente resolución como Anexo A.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Permiso de Usuario de Zona Libre de Combustible Tipo A

A los ____ días del mes de _____ del año 20__, a las ____ (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

De la Resolución N.º _____ de _____ de _____ de 20__.

El Notificado _____.

N.º de Cédula _____.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: _____.

